

CONVENIO N° 12 - 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES**, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, a quien en adelante se denominará **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Rector, señor **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre de 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.2. **LA ENTIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Como centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional, para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias Sociales, Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia; que junto a sus respectivos departamentos académicos, además cuenta con su escuela de posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y a **LA ENTIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Resolución de Asamblea Estatutaria 2015 N° 01-2015-AE-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2015, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en cuyo inciso g) del artículo 63, referido al ingreso para realizar estudios profesionales en la Universidad Nacional Agraria La Molina, se señala que, en los



convenios, también se pueden establecer otras modalidades de ingreso. Asimismo, en el artículo 64, se señala que LA ENTIDAD determina sus vacantes de ingreso previa evaluación de sus recursos, facilidades de enseñanza y capacidad de sus servicios.

- 2.2. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD, de fecha 17 de marzo de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Agraria La Molina, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en la Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con una vigencia de ocho (8) años.
- 2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de setiembre de 2018, y sus modificatorias, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2019", que expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño del nuevo modelo del Concurso Beca 18 y las etapas de la Convocatoria. Asimismo, se establece como una etapa del Concurso la preselección, la misma que utiliza el alto rendimiento académico como criterio de preselección para determinar la relación de preseleccionados.
- 2.4. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de octubre de 2018, y sus modificatorias, se aprobó las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones para el citado Concurso.

- 2.5. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de febrero de 2019, se modifica entre otras, el numeral 19.1 del artículo 19 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, de la fase de postulación electrónica, que establece como documento obligatorio la constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución, señalándose que no se aceptarán procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc para postulantes del presente concurso, con excepción de aquellos diseñados por universidades públicas licenciadas. Dicha modificación permite que los preseleccionados que hayan obtenido un buen rendimiento en el Examen Nacional de PRONABEC puedan optar por un proceso de ingreso Ad Hoc en las universidades públicas licenciadas.

- 2.6. Mediante Resolución N° 036-2019-CU-UNMLM, de fecha 29 de enero de 2019, **LA ENTIDAD**, resuelve aprobar su participación en el proyecto de admisión de talentos preseleccionados del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 y encargar al Vicerrectorado Académico, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución.

- 2.7. Mediante Oficio N° 156-2019-R/UNALM, de fecha 28 de febrero del 2019, **LA ENTIDAD**, comunica que ha considerado aceptar un total de 12 vacantes, precisando que, al ofrecer carreras orientadas al desarrollo de la agricultura a nivel nacional, requiere que los estudiantes procedan de diferentes regiones del país; asimismo, señala que mediante la celebración de un Convenio se podrá viabilizar el ingreso de los referidos estudiantes a la ENTIDAD.

- 2.8. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0080-2016-CU-UNALM, de fecha 31 de marzo del 2016, el Consejo Universitario de la Universidad Agraria La Molina, resuelve ratificar la facultad para suscribir contratos y convenios otorgada al Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.



- 2.9. Mediante Oficio N° 983-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de marzo de 2019, **EL PRONABEC** remite a **LA ENTIDAD** el listado por carrera profesional de los preseleccionados que obtuvieron alto rendimiento en el Examen Nacional de **PRONABEC** del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019.
- 2.10. Mediante Oficio N° 183-2019-R/UNALM, recibido el 15 de marzo del 2019 por **EL PRONABEC**, **LA ENTIDAD** remite la lista de los doce (12) seleccionados por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 12 de marzo de 2019, a quienes entregará la constancia de admisión para que puedan cursar sus estudios en **LA ENTIDAD**, asimismo señala que los mismos han sido seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios: que sean de provincia preferentemente, que cuenten con el más alto puntaje ENP y que se encuentren en el décimo superior.
- 2.11. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad y oportunidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan brindar una modalidad Ad Hoc para la admisión de los preseleccionados que obtuvieron buen rendimiento en el Examen Nacional de **PRONABEC** del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 y que muestran interés en seguir estudios superiores en **LA ENTIDAD**.
- 2.12. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante **EL REGLAMENTO**.



- 3.12. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.16. Resolución de Asamblea Estatutaria 2015 N° 01-2015-AE-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2015, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- 3.17. Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado mediante Resolución N° 0001-2013-AU-UNALM, de fecha 20 de junio de 2013.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES, con la finalidad de brindar una modalidad Ad Hoc por convenio para la admisión de los preseleccionados que obtuvieron un buen rendimiento en el Examen Nacional de PRONABEC del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 y que muestran interés en seguir estudios superiores en **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1.1. Establecer una modalidad Ad Hoc por convenio para la admisión de los preseleccionados del Concurso Beca 18 – convocatoria 2019, tomando los siguientes criterios: 1) Que sean de provincia preferentemente; 2) Que cuenten con el más alto puntaje en el Examen Nacional de PRONABEC; 3) Que se encuentren en el décimo superior.
- 5.1.2. Otorgar doce (12) vacantes para la modalidad Ad Hoc por convenio para la admisión de los preseleccionados del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019.
- 5.1.3. Remitir a **EL PRONABEC** la lista de los seleccionados que ingresaron a **LA ENTIDAD**, antes de la fecha de término de la postulación electrónica al Concurso Beca 18 convocatoria 2019, señaladas en las Bases del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2019.
- 5.1.4. Otorgar a los seleccionados la respectiva constancia de admisión, antes de la fecha de término de la postulación electrónica al Concurso Beca 18 convocatoria 2019.
- 5.1.5. Efectuar la matrícula de los seleccionados, una vez que se declare la condición de becarios por parte de PRONABEC.
- 5.1.6. Utilizar los logos aprobados de **EL PRONABEC** exclusivamente con fines de difusión del Convenio y garantizando el uso adecuado de la marca. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**.



5.2. Compromisos de EL PRONABEC

- 5.2.1. Reconocer el procedimiento de admisión - Ad Hoc por convenio de **LA ENTIDAD**, para los preseleccionados del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 de **EL PRONABEC**, así como sus respectivas constancias de admisión.
- 5.2.2. Respetar la autonomía de **LA ENTIDAD** con relación al presente procedimiento Ad Hoc por convenio.
- 5.2.3. Autorizar a **LA ENTIDAD** la utilización de los logos institucionales de **EL PRONABEC** durante la vigencia del Convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**. El PRONABEC se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en caso que se realice un uso distinto al autorizado o un uso indebido de los logos y marcas institucionales.

5.3. Compromisos comunes

- 5.3.1. Promover acciones mutuas que contribuyan con la realización del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan en designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

Titular: Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas.
Alternativo: Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Por **LA ENTIDAD**

Titular: Vicerrector Académico
Alternativo: Jefe de la Oficina de Estudios y Registros Académicos

- 7.2. **LAS PARTES** podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el 11 de marzo del 2019 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

El Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.

11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.

11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comuniqué por escrito a la otra.

11.2. En cualquier caso, de resolución LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y con un intención de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Quando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

[Handwritten signature]

Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector
Universidad Nacional Agraria La
Molina



Fecha: 17 MAYO 2019

